



Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:  
FONAVIPO 006/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: \_\_\_\_\_, la resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós, la cual literalmente establece: "....."

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós de dos mil veintidós.**

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de correo electrónico en fecha catorce de enero de dos mil veintidós interpuesta por \_\_\_\_\_; quien solicitaba:

***"QUE PORCENTAJE DE APARTAMENTOS HA VENDIDO FONAVIPO DEL 100% QUE ERA DUEÑO, EN EL CONDOMINIO SANTA LUCIA, FINAL SEXTA CALLE PONIENTE, A LA PAR DE INDES MUNICIPIO DE SANTA ANA. SOLO NECESITO EL PORCENTAJE Y QUE EXPRESE LOS DATOS GENERALES DEL INMUEBLE."***

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Comercialización de Proyectos**, a quien se les asignó dicha solicitud de información y mediante correo electrónico remitieron la respuesta, la cual se detalla a continuación:
  - **Nombre del Proyecto:** Condominio Santa Lucía
  - **Dirección:** Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y 6ta. Calle poniente Barrio Santa Lucía, Santa Ana (Ex Irca)
  - **Numero de apartamentos construidos:** 948
  - **Numero de apartamentos vendidos a la fecha:** 947
  - **Porcentaje de apartamentos vendidos:** 99.89%





Fondo Nacional de Vivienda  
Popular

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE.** Concédase en extracto la información en la forma y en lo concerniente a lo solicitado previamente, de conformidad a lo expresado por la Unidad de Comercialización de Proyectos, quedando a su disposición si posteriormente solicita nuevamente información al respecto.

**NOTIFÍQUESE.**

**Licda. Natalia Pérez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a Información Pública**

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós. Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información <...>.